



RESOLUCIÓN No. R.I.-SERCOP-2019-0000

LA DIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

Que, de conformidad con el número 9a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, delegación: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, es el organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, que dentro de sus atribuciones están las de: *“(...) 1. Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”*;



Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la transferencia de la competencia, determina que: “La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley. (...)”. (Lo subrayado me pertenece);

Que, el artículo 73 del Código ibídem, determina que: *“La delegación se extingue por:*
1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma.
En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 145, de 6 de septiembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró a la economista Silvana Vallejo Páez como máxima autoridad institucional del SERCOP;

Que, mediante Resoluciones Internas, la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias conferidas, resolvió delegar el ejercicio de sus competencias;

Que, los órganos administrativos del Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, emitieron el informe técnico correspondiente respecto a la viabilidad para la suscripción de la presente Resolución;

Que, resulta indispensable armonizar las diferentes delegaciones que han sido emitidas por el órgano competente, con el fin de agilizar el manejo de procesos administrativos que aporten al dinamismo, faciliten la gestión y el trabajo diario dentro del Servicio Nacional de Contratación Pública, acorde con lo prescrito en la normativa vigente; y,

Que, mediante Resolución No. SERCOP-0013-2017 el Directorio del Servicio Nacional de Contratación Pública emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del SERCOP;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo Único.- Deróguense las resoluciones conforme el detalle siguiente:



| Documento | Número | Fecha |
|--------------------|----------------------------|------------|
| Resolución Interna | INCOP R.I. No. 034-09 | 22/07/2009 |
| Resolución Interna | INCOP R.I. No. 041-09 | 21/09/2009 |
| Resolución Interna | INCOP R.I. No. 047-09 | 19/11/2009 |
| Resolución Interna | INCOP R.I. No. 048-09 | 19/11/2009 |
| Resolución Interna | INCOP R.I. No. 024-2010 | 26/10/2010 |
| Resolución Interna | INCOP R.I. No. 031-2010 | 13/12/2010 |
| Resolución Interna | INCOP R.I. No. 034-2010 | 22/12/2010 |
| Resolución Interna | INCOP R.I. No. 042-2011 | 15/02/2011 |
| Resolución Interna | INCOP R.I. No. 071-2011 | 17/06/2011 |
| Resolución Interna | INCOP R.I. No. 104-2011 | 26/09/2011 |
| Resolución Interna | INCOP R.I. No. 002A-2012 | 03/01/2012 |
| Resolución Interna | INCOP R.I. No. 016-2012 | 20/03/2012 |
| Resolución Interna | INCOP R.I. No. 068-2012 | 10/09/2012 |
| Resolución Interna | INCOP R.I. No. 072-2012 | 10/09/2012 |
| Resolución Interna | INCOP R.I. No. 073-2012 | 10/09/2012 |
| Resolución Interna | INCOP R.I. No. 074-2012 | 10/09/2012 |
| Resolución Interna | INCOP R.I. No. 082-2012 | 19/10/2012 |
| Resolución Interna | INCOP R.I. No. 001-2013 | 03/01/2013 |
| Resolución Interna | INCOP R.I. No. 003-2013 | 04/01/2013 |
| Resolución Interna | INCOP R.I. No. 2013-000007 | 16/01/2013 |
| Resolución Interna | INCOP R.I. No. 2013-000035 | 23/02/2013 |



| | | |
|--------------------|-------------------------------|------------|
| Resolución Interna | R.I. SERCOP No. 2015-000040 | 05/03/2015 |
| Resolución Interna | R.I. SERCOP No. 2015-0000100A | 29/05/2015 |
| Resolución Interna | R.I. SERCOP No. 2016-0000105 | 14/04/2016 |

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP y su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y cúmplase.- Quito, a los **21 ENE 2019**

Econ. Laura Silvana Vallejo Páez

DIRECTORA GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Certifico que la presente Resolución fue firmada y aprobada el día de hoy **21 ENE 2019**

Ab. Armando Mauricio Ibarra Robalino

DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA